

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial, remitida por la Oficina Judicial, Reparto, al correo electrónico institucional del Juzgado, informó que se acreditó él envió simultaneo con la presentación de la demanda, la copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de las demandadas, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	613
Actuación:	Filiación de Hijo Extramatrimonial
Demandante:	Emilia Nieves Castillo
Demandadas:	María Fernanda Castillo Castillo y Otras
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00055-00
Providencia:	Auto Admite demanda

Revisada la demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial, formulada por la señora EMILIA NIEVES CASTILLO, a través de Apoderada, en contra de las señoras MARIA FERNANDA CASTILLO CASTILLO. NELSY PATRICIA CASTILLO y GLADYS CASTILLO CASTILLO, en calidad de herederas determinadas del presunto padre biológico señor NELSON CASTILLO y se observa que la misma esta ajustada a derecho, razón para admitirla.

De conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso, se ordenará la práctica de la prueba referente al examen de genética con técnica de ADN, que científicamente determine un índice de paternidad con probabilidad superior al 99.9%, la que será practicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES GRUPO DE GENETICA FORENSE, y cuya fecha y hora se fijará mediante auto una vez se surta en debida forma la notificación de esta providencia a la parte demandada.

En virtud de la disposición, señalada en el artículo 87 del Código General del Proceso, se vinculará a este asunto a los herederos indeterminados del señor NELSON CASTILLO y en consecuencia procede ordenar su emplazamiento que se realizará conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 es decir que se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial formulada por la señora EMILIA NIEVES CASTILLO, dirigida contra los herederos indeterminados y las herederas determinadas del señor NELSON CASTILLO, señoras MARÍA FERNANDA CASTILLO CASTILLO. NELSY PATRICIA CASTILLO y GLADYS CASTILLO CASTILLO

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación de las señoras MARÍA FERNANDA CASTILLO CASTILLO. NELSY PATRICIA CASTILLO y GLADYS CASTILLO CASTILLO y el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para la notificación personal de la demandada, con el envío de la copia de esta providencia, advirtiéndole que se tendrá por surtida cuando hayan transcurrido dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación y los términos correrán a partir del día siguiente a la notificación.

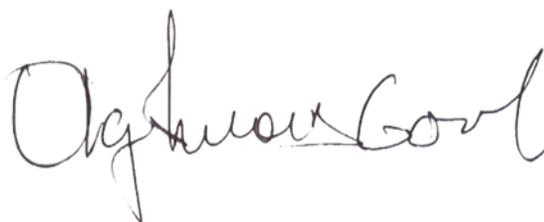
CUARTO. - EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor NELSON CASTILLO, notificación que habrá de surtirse mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, la radicación, en el registro nacional de emplazados, trámite que se realizará a través del despacho.

QUINTO: DECRETAR la práctica de la prueba referente al examen de genética con técnica de ADN, que científicamente determine un índice de paternidad con probabilidad superior al 99.9%, la que será practicada por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES GRUPO DE GENETICA FORENSE**, a costa de la parte demandante.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada en ejercicio MARIA ROSAURINA RINCON FERRIN, identificada con cédula de ciudadanía 27.123.017 y Tarjeta Profesional 170120 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandante, en los términos legales y los expresamente señalados en el poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

VCS/17/04/2021



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario